 BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DELTEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN N°

001-2022-MPSM-LEY N° 29230

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO
CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2501415

San Marcos, Julio del 2022

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, con sus modificatorias,
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 05-.2022-MPSM, se PRIORIZO EL PROYECTO, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 05-.2022-MPSM, se designa a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Municipalidad Provincial de San Marcos
RUC N°	:	20175083937
Domicilio legal	:	Jr. Leoncio Prado 360 Plaza de armas
Teléfono:	:	(076) 558022
Correo electrónico:	:	muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***, identificado Código Único de Inversiones N° 2501415, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia, **ANEXO N° 3-A** y del estudio de inversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO(Anexo N° 3-D)**.

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de Preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.

1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 21/10/2020, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2022/MPSM, de fecha 05 de Abril del 2022, la Entidad Pública aprobó el expediente técnico de **EL PROYECTO**).
- Mediante Acuerdo de Concejo N° N° 05-.2022-MPSM, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° N° 05-.2022-MPSM, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Informe Financiero N° 042-2022-MPSM/GPP, con fecha 03 de Mayo del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Financiero Favorable, para el financiamiento y ejecución del PROYECTO.
- Mediante Oficio N° 000032-2022-CG/VCST, de fecha 22 de Junio del 2022, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, hace llegar ante la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Informe Previo N° 005-2022-CG/GRCA, de fecha de fecha 22 de Junio del 2022.
- Mediante Oficio N° 330-2022-MPSM/A, de fecha 01 de julio del 2022, la Municipalidad Provincial de San Marcos, comunica ante la Contraloría General de la República la implementación de las recomendaciones referidas en el informe antes acotado.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2022-MPSM, de fecha 06 de julio del 2022, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 2,039,985.24 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con 24/100 Soles), que corresponde al componente Super estructura y acabados Puente Milco, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	**1,417,789.26**
GASTOS GENERALES (12.35% %)	175,096.97
UTILIDAD (6.00 %) (**)	85,067.36
SUB TOTAL	1,677953.59
IMPUESTO I.G.V. (18%)	302,031.65
PRESUPUESTO BASE	1,979,985.24
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	60,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**2,039,985.24**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto y/o actualizado por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II delTUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el reembolso por los gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada(o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ARANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio)o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o contratista, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas (o Consorcio) de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al **Anexo N° 4-A**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ARANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio)implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230,y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ARANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legalcomún del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

ARQ. RÚBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*

Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N° 01 Y N° 02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.
La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:
Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA TECNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Para el caso de Gobiernos Locales dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postorcuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ARANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

1.15. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F) de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su Integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada(o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

  b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

ARQ. RÚBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ARANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyectono se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Basesen el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicados in incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, con excepción de la operación y/o financiamiento a ser financiado mediante la modalidad de asociación publico privada, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del Proyecto, conforme al artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B,de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

ANEXOS

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y elTUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto alas Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-Bydel Anexo N° 4-Ede las Bases.
Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N°4-B de las Bases.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	**11/07/2022**
Presentación de Expresiones de interés (1)	**Del 12/07/2022 Hasta 15/07/2022**
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	**Del 11/07/2022 Hasta 15/07/2022**
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	**Del 18/07/2022 Hasta 20/07/2022**
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	**21/07/2022**
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	**27/07/2022** En el auditorio de la entidad ubicada en JR. LEONCIO PRADO N° 360 – San Marcos, en el horario de: 9.00 a 10:00am
Evaluación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica. (6)	Del **01/08/2022** Hasta **03/08/2022**
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	**04/08/2022**
Suscripción del Convenio entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	**Del 05/08/2022 hasta 18/08/2022**

(1) *Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, sito en JR. LEONCIO PRADO N° 360 – San Marcos, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de: 8.00 am a 1.00 pm. y de 2:15 a 5:30 p.m.

(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
(6) *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) *Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.*

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JOBDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en ***Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, sito en JR. LEONCIO PRADO N° 360 – San Marcos, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de: 8.00 am a 1.00 pm. y de 2:15 a 5:30 p.m***

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415, tiene como objetivo la creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del puente de acceso a las Localidades de Milco, María Vilca, Pogoquito y Saparcon del Distrito de Pedro Galvez - Provincia de San Marcos - Departamento De Cajamarca, cuya área deberá estar disponible.

LOCALIZACION:

Región	:	Cajamarca
Provincia	:	San Marcos
Distrito	:	Pedro Gálvez
Centro poblado	:	Pedro Gálvez
Lugar	:	Pedro Gálvez

Gráfico N° 01
Esquemas de Macro localización del PIP – Cajamarca

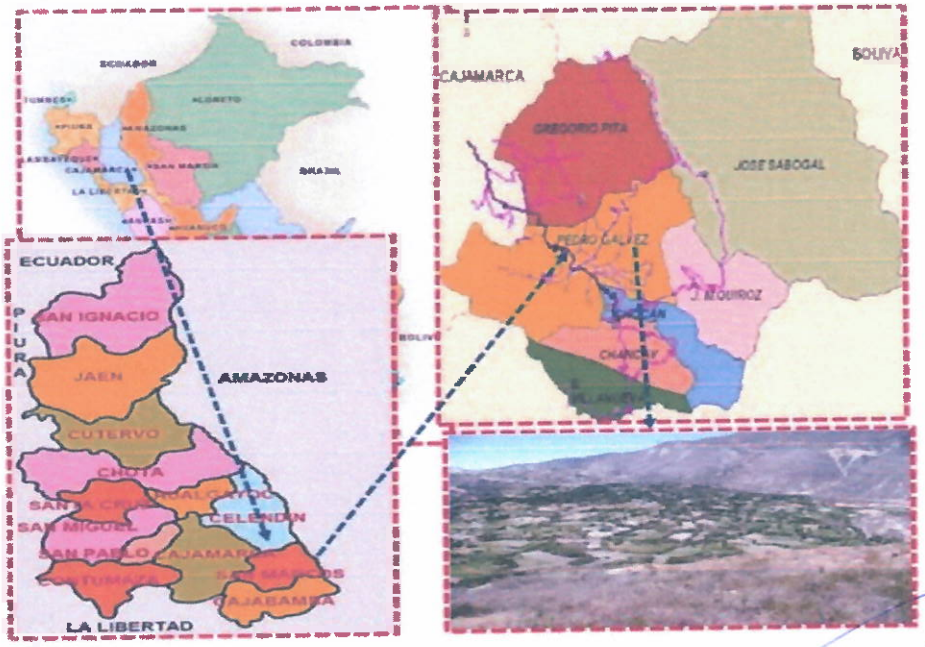

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Gráfico N° 02
Esquemas de Microlocalización del PIP

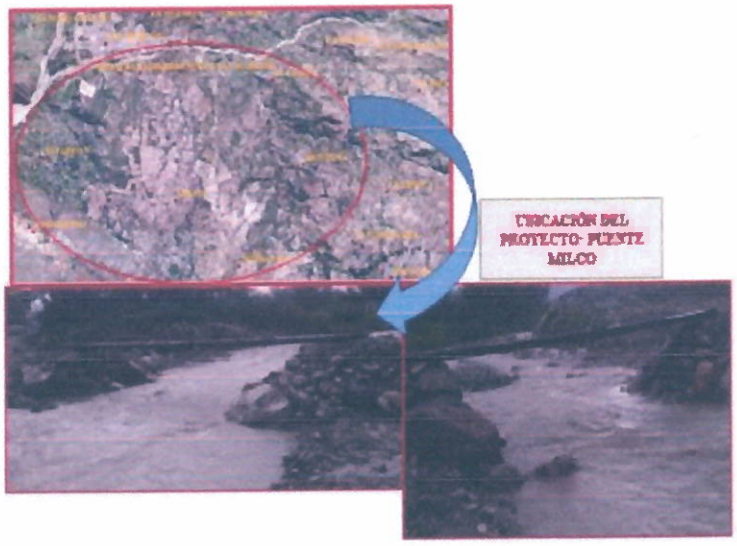

Foto Satelital N°01: Vías de Acceso al Puente.

ASÍ TAMBIÉN, EL PROYECTO A EJECUTAR TIENE COMO METAS FÍSICAS LAS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN DEL PUENTE

El proyecto consiste en la construcción de dos estribos de concreto y hacer el montaje y lanzamiento de 4 vigas metálicas de alma llena con losa de concreto, en la proyección de la Avenida Daniel Alcides Carrión sobre el cruce con el río Cascasen.

La ubicación de la estructura se ha definido en conformidad a las conclusiones y recomendaciones de los Estudios de Ingeniería Básica desarrollados para el sector.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

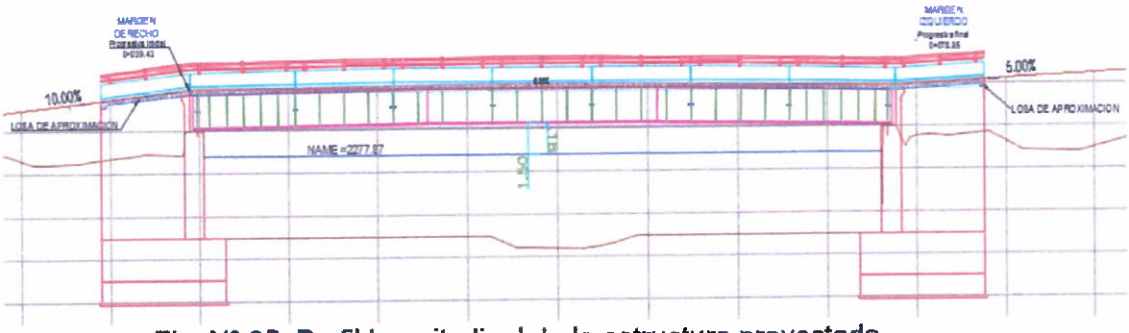

Fig. N° 05: Perfil Longitudinal de la estructura proyectada.

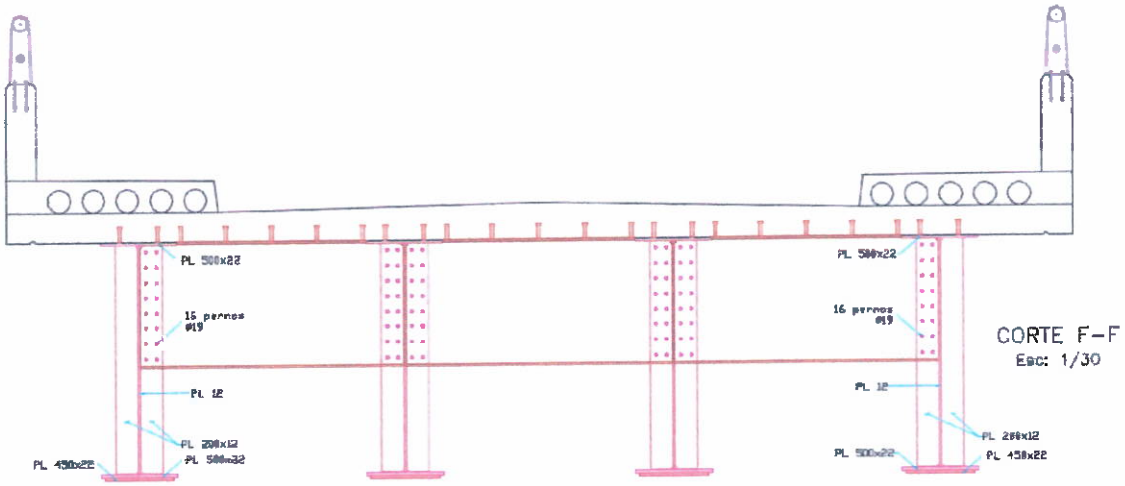

Fig. N° 06: Sección Transversal del puente Modular.

Descripción de la Estructura

Las características de la estructura son las siguientes:

Superestructura:

Vigas

Tipo	3 Vigas metálicas de alma llena
Alma	Peralte 1500 mm e=12 mm
Ala superior	Ancho 500 mm e=22 mm
Ala inferior	Ancho 500 mm e=22 mm
Longitud libre	37 820 mm
Longitud entre ejes:	38 540 mm

Materiales

Acero estructural	ASTM A709 grado 50	
	Límite elástico (fluencia)	fy = 345 MPa
	Resistencia a la Tensión	fy = 450 MPa

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Platabanda

Tipo	4 Platabandas
Ala inferior	Ancho 450 mm e=22 mm
Longitud	12 000 mm (centrada en las vigas)

Materiales

Acero estructural	ASTM A709 grado 50	
	Límite elástico (fluencia)	fy = 345 MPa
	Resistencia a la Tensión	fy = 450 MPa

Diafragmas

Tipo	24 Vigas metálicas de alma llena	
Alma	Peralte	800 mm e=12 mm
Ala superior	Ancho 300 mm e=12 mm	
Ala inferior	Ancho 300 mm e=12 mm	
Longitud	1 738 mm	

Materiales

Acero estructural	ASTM A709 grado 50	
	Límite elástico (fluencia)	fy = 345 MPa
	Resistencia a la Tensión	fy = 450 MPa

Losa

Ancho	7 000 mm
Espesor	200 mm

Materiales

Concreto	f'c=280 kg/cm2
Acero de refuerzo	ASTM A615 grado 60 fy = 4200 kg/cm2

Subestructura

Tipo:	Estribo de Concreto.
Pantalla Frontal:	Muro de sección rectangular 1 100 mm de espesor constante y ancho 9 050 mm. Es monolítico con la superestructura y está soportado en terreno natural.
Muro Lateral y Alas:	2 muros de sección rectangular de 600 mm de espesor constante. Es monolítico con la pantalla.

Materiales:

Concreto: Pantalla y Aleros:	f'c = 210 kg/cm2.
Acero de Refuerzo:	ASTM A615 grado 60 fy = 4200 kg/cm2.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Superficie de Rodadura

La superficie de rodadura será el concreto de la losa f'c=280 kg/cm2 debidamente tratada en el momento del vaciado para evitar el deslizamiento de los vehículos.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 2,039.985.24 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con 24/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	1,417,789.26
GASTOS GENERALES (12.35% %)	175,096.97
UTILIDAD (6.00 %) (**)	85,067.36
SUB TOTAL	1,677953.59
IMPUESTO I.G.V. (18%)	302,031.65
PRESUPUESTO BASE	1,979,985.24
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	60,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**2,039,985.24**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La recepción y liquidación del proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución **CIENTO VEINTE (120)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el **Anexo N° 3-C** de las Bases.

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución de la Obra	Empresa Privada	105
Recepción y liquidación	Entidad Pública	15

El plazo para la ejecución del Proyecto, comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 54.2 del artículo 54 del reglamente de la Ley N° 29230 o desde la fecha establecida en el convenio, según sea el caso.

El Plazo de recepción y liquidación del proyecto se dará de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en el expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

La experiencia en ejecución de proyectos de ***Ejecución, Construcción, Reparación, Recuperación, Reacondicionamiento, Accesos, Pilotaje, estribos, Montaje y Lanzamiento, Losas, enrocados*** *en general* ejecutados en los últimos **CINCO (05)** años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos **OCHO (08) años**.

Para lo cual el Postor deberá acreditar 03 proyectos de transitabilidad ejecutados en proyectos generales y acreditar 02 puentes ejecutados para proyectos similares.
Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de ***Construcción, Reparación, Recuperación, Reacondicionamiento, Pilotajes de Puentes, en donde se incluyan componentes que indica el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública ó Documento de Trabajo.***

Acreditación:
Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

a) Residente de Obra
b) Especialista en seguridad
c) Topógrafo

Requisitos:
A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia no menor de TRES (03) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

			- Sustentar como mínimo DOS (02) participaciones como Residente de Obra y/o supervisor de obras y/o Asistente de Obra y/o Asistente de Supervisión, en proyectos similares Acreditar con copias simples de contratos y conformidad, y/o constancias de trabajo, y/o actas de entrega de terreno y recepción de obra.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Industrial	01	Especialista en Seguridad	**Colegiado y habilitado:** - Experiencia no menor de UN (01) año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo UNA (01) participación en la ejecución, montaje y lanzamiento de 01 puente, como Especialista en Seguridad. Acreditar con copias simples de contratos y/o actas de recepción de obra y/o conformidad de prestación del servicio
Profesional Topógrafo	01	Topógrafo	- Experiencia no menor de 01 año, sustentada con copia de su diploma como tal. - Sustentar como mínimo UNA (01) participación en la ejecución, montaje y lanzamiento de 01 puente, como topógrafo Acreditar con copias simples de contratos y/o conformidad de prestación del servicio cualquier otro documento que acredite su experiencia

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Acreditación:

El Postor debe presentar el **Anexo N° 4-L** tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto **(ANEXO 4-M)**.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

ITEM	EQUIPAMIENTO	Cant.	AÑO MINIMO
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1	2012
2	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL10.8 HP 0.8- 1.1 TON	1	2012
3	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	3	2012
4	Plancha Compactadora 4 HP	1	2012
5	GRUPO ELECTROGENO 116HP 75 KW.	1	2012
6	CAMIONETA 4X4	2	2012
7	GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA127 HP 25TON 15m	1	2012
8	Estación total	1	2012
9	Nivel de ingeniería	1	2012
10	GATAS DE 50 TON.	4	2012
11	MOTOSOLDADORA DIEESEL 300 A	1	2012
12	MOTOBOMBA DE 4" (12 HP)	2	2012
13	COMPRESORA NEUMATICA 250 – 330PCM - 87 HP	1	2012
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	2	2012
15	Tecles 3.0TN	5	2012

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

16	TECLE TIRFOR DE 5 TON	2	2012

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

ANEXO N° 3-C

DEL CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el **Anexo N° 3-C** de las Bases.

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución del Proyecto (*)	Empresa Privada	105
Recepción y liquidación	Entidad Pública	15

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3-C.1

CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓPN PUBLICA IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2501415

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, identificado con RUC N° 20175083937, con domicilio legal en Jr. Leoncio Prado 360 Plaza de armas, representada por su alcalde el señor Flavio Carlos Machuca Romero, identificado con DNI Nº 27904688, por medio de la presente para **GARANTIZAR LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO (ACCESOS) PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** identificado con Código Único de Inversiones N° 2501415. Del mismo modo, como parte de las funciones de la Municipalidad, es contribuir con el servicio de Transitabilidad durante dure la ejecución del proyecto, comprometiéndose además a continuar asumiendo los costos de operación y mantenimiento, del proyecto en mención.

Se emite la presente para los fines necesarios del proyecto en mención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL

FLAVIO CARLOS, MACHUCA ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3-C.2

COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE COMPROMISO PARA LA POSTERIOR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARIA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON, DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ – PROVINCIA DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

En las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Departamento de Cajamarca, a los 19 días del mes de octubre del 2020, se reunieron los funcionarios representantes de la entidad, para acordar el compromiso que debe asumir la Entidad Municipal Provincial, para la sostenibilidad del proyecto, a través del Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del Servicio de Transitabilidad en el Puente de Acceso a las localidades de Milco, Maria Vilca, Pogoquito y Saparcon del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESOS A LAS LOCALIDADES DE MILCO MARIA VILCA, POGOQUITO

PRIMERO: La Municipalidad Provincial de San Marcos se compromete a realizar los trabajos de Operación y Mantenimiento Periódico y Rutinario de la Infraestructura a construir, de acuerdo a los costos presentados en el perfil y anexados a la presente, mediante la asignación de presupuesto anual por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto con la finalidad de mantenerlo operativo y en buenas condiciones por ser un servicio social de uso Público sin restricción alguna.

SEGUNDO: La Municipalidad, convocará a los vecinos que son los beneficiarios, y a la población de manera general para que participen en las charlas o actividades referentes al cuidado y limpieza del Puente, camino vecinal y otros que la entidad organice, de tal manera que el proyecto sea sostenible en el horizonte de evaluación

En señal de conformidad se firma la presenta acta a horas 12 00 pm, del día 19 del mes de octubre del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. JUAN ANTONIO LEON TORRES

JR. LEONCIO PRADO N° 360 - PEDRO GÁLVEZ – SAN MARCOS / TELEFONO: 076 - 558022

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ADANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415,

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.

- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los **S/ 2,039.985.24 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con 24/100 Soles)**

Se considera Patrimonio Neto:

a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

ARQ. RUBEN ALÉX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

IMPORTANTE:

- *El Comité especial establece el mínimo de veces del monto total de inversión referencial como patrimonio neto declarado por el Postor.*

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N°2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N°3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

   La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-Jdebidamente suscrito.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Jr. Leoncio Prado 360-Plaza de Armas
Atte. Comité Especial –TUO de la Ley N° 29230
Proceso de Selección N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y del Proyecto ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***, identificado Código Único de Inversiones N° 2501415
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Jr. Leoncio Prado 360 - Plaza de Armas
Atte. Comité Especial –TUO de la Ley N° 29230
Proceso de Selección N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y del Proyecto ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***, identificado Código Único de Inversiones N° 2501415.
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Jr. Leoncio Prado 360 - Plaza de Armas
Atte. Comité Especial –TUO de la Ley N° 29230
Proceso de Selección N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y del Proyecto ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***, identificado Código Único de Inversiones N° 2501415.
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR(EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..],tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO]identificado con DNI N° [……..],quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL–TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto ***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***, identificado Código Único de Inversiones N° 2501415

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior[INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN]ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA OINTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Total de Inversión Referencial y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ **MIEMBRO TITULAR**	**ROMULO ABANTO MACHUCA** **MIEMBRO TITULAR**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ** **MIEMBRO TITULAR**

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	**ROMULO ABANTO MACHUCA**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ**
MIEMBRO TITULAR	**MIEMBRO TITULAR**	**MIEMBRO TITULAR**

13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO DE LA LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **OCHO (8) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de La Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ASANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. **Organización y Poderes**

   Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. **Capacidad**

   Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. **Características**

   Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

   Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. **Autorización**

   Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS],años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230,** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ	ROMULO ABANTO MACHUCA	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto[INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[1]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[1]En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 5

GARANTÍAS

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL –TUO de la Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Presente.-

Referencia: **Proceso de selección N°001-2022-MPSM-LEY N° 29230**

Carta Fianza Bancaria N°[.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....],constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 61,199.56 [Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 56/100 Soles] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del Proceso de Selección N° 001-2022-MPSM-LEY N° 29230,a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:
En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión, de acuerdo al artículo 56 delTUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Presente.-

Referencia: **Proceso de 001-2022-MPSM-LEY N° 29230**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 81,599.41 [Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 41/100 Soles] en favor de la Entidad Pública Municipalidad Provincial de San Marcos], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
2501415	***"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***	[S/. 2,039,985.25]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de **365 DÍAS CALENDARIO** ,contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución deobjeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de proyectos corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privadase podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

- *En caso la Empresa Privada decida presentar una **garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones**, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 delTUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)
(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO],contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*

- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ **MIEMBRO TITULAR**	**ROMULO ABANTO MACHUCA** **MIEMBRO TITULAR**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ** **MIEMBRO TITULAR**

ANEXO N° 21

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20175083937, con domicilio legal en Jr. Leoncio Prado 360 Plaza de armas, representada por el señor **FLAVIO CARLOS, MACHUCA ROMERO**, identificado con DNI Nº 27904688, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El proyecto "***CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARÍA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA***", identificado Código Único de Inversiones N° 2501415, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

1.2. Con fecha 21/10/2020, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de San Marcos, declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ **MIEMBRO TITULAR**	**ROMULO ABANTO MACHUCA** **MIEMBRO TITULAR**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ** **MIEMBRO TITULAR**

1.3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2022/MPSM, de fecha 05 de Abril del 2022, la Entidad Pública aprobó el expediente técnico de EL PROYECTO).
1.4. Mediante Acuerdo de Concejo N° 05-.2022-MPSM, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
1.5. Con fecha 15 de junio del 2021 mediante Decreto Supremo N° 150-2021-EF se aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Locales en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por el monto de S/. 2,040,620.00 (Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles),
1.6. Mediante Informe Financiero N° 042-2022-MPSM/GPP, con fecha 03 de Mayo del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe Financiero Favorable, para el financiamiento y ejecución del PROYECTO.
1.7. Mediante Oficio N° 000032-2022-CG/VCST, de fecha 22 de Junio del 2022, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, hace llegar ante la Municipalidad Provincial de San Marcos, el Informe Previo N° 005-2022-CG/GRCA, de fecha de fecha 22 de Junio del 2022.
1.8. Mediante Oficio N° 330-2022-MPSM/A, de fecha 01 de julio del 2022, la Municipalidad Provincial de San Marcos, comunica ante la Contraloría General de la República la implementación de las recomendaciones referidas en el informe antes acotado.
1.9. Mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2022-MPSM, de fecha 06 de julio del 2022, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.10. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:
- *El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

IMPORTANTE:
- *En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.*

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 64 DEL TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio seincluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO** (incluye financiamiento de la supervisión), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y elTUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

*4.3 El DOCUMENTO DE TRABAJO que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.*

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/. 2,039.985.24 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con 24/100 Soles).

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	**1,417,789.26**
GASTOS GENERALES (12.35% %)	175,096.97
UTILIDAD (6.00 %) (**)	85,067.36
SUB TOTAL	1,677953.59
IMPUESTO I.G.V. (18%)	302,031.65
PRESUPUESTO BASE	1,979,985.24
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	60,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	**2,039,985.24**

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución del Proyecto (*)	Empresa Privada	105
Recepción y liquidación	Entidad Pública	15

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO.**
(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA.** De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del Proyecto, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** (incluye financiamiento de la supervisión), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO.**

8.3. La **ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la **EMPRESA PRIVADA** que el Monto Total de Inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la **ENTIDAD PÚBLICA** a la fecha de suscripción del presente convenio.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

IMPORTANTE:
- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.*

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** tiene carácter de NEGOCIABLE, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

9.3 Notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES
La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

*Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO
La conformidad total del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

La recepción del proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO
12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

12.3 De corresponder la Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Las condiciones para la presentación de la documentación para la Declaratoria de Fábrica a **LA ENTIDAD PÚBLICA** son las siguientes:

12.3.1. La documentación que entrega **LA EMPRESA PRIVADA** (planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, y de mas documentos conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia) a **LA ENTIDAD PÚBLICA,** deberán estar suscritos por el representante legal de **LA EMPRESA PRIVADA**, con los vistos buenos del Residente, Supervisor o Inspector, así como del verificador registral acreditado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, de corresponder, según naturaleza del proyecto.

12.3.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA,** a través de la instancia municipal gestionará ante la SUNARP, la solicitud de registro de la declaratoria de fábrica, hasta obtener la inscripción registral en el asiento de la partida electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del **CIPRL** se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
*13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER.*
*13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"*

ARQ. RUBEN ALÉX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último **CIPRL** no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

*14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

*__LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)__ paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

ARQ. RUBÉN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- *En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*
  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

IMPORTANTE:

- *En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** **asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto**, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:*

  *"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.*

  *Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.*

  ***LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."*

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*

  *"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ **MIEMBRO TITULAR**	**ROMULO ABANTO MACHUCA** **MIEMBRO TITULAR**	**JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ** **MIEMBRO TITULAR**

modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15
c)

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. La **ENTIDAD PÚBLICA** podrá aplicar otras penalidades distintas a la mora en los siguientes casos:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso LA EMPRESA PRIVADA culmine su relación contractual con el EJECUTOR DEL PROYECTO ó los profesionales y/o especialistas, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la ENTIDAD PUBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, conforme a lo establecido en el artículo 68 y Numeral 83.5 del artículo 83 del TUO del reglamento de la Ley N° 29230.	UNA (01) UIT vigente por cada día de ausencia del EJECUTOR DEL PROYECTO, de los especialistas ó profesionales.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora.
2	En caso el EJECUTOR DEL PROYECTO, proceda a SUBCONTRATAR parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo, sin la autorización de la Entidad Pública.	DOS (02) UIT por cada prestación subcontratada sin autorización escrita por la Entidad Pública.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

3	En caso el EJECUTOR DEL PROYECTO, no contara con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra. El equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	DOS (02) UIT por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de la obra	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora.
4	Si el EJECUTOR DEL PROYECTO ó su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	MEDIA (1/2) UIT por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora.
5	En caso el EJECUTOR DEL PROYECTO incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo, a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	UNA (01) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora
6	Por incumpliendo de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc) a su personal profesional, técnico y/u obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Autoridad de trabajo correspondiente.	UNA (01) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, previo informe de la Empresa Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ABANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA**

EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del **CIPRL** u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del **CIPRL** u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA**

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del **CIPRL** que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDADPÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ
MIEMBRO TITULAR

ROMULO ARANTO MACHUCA
MIEMBRO TITULAR

JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ
MIEMBRO TITULAR

asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siente (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- *El plazo de siente (7) años por vicios ocultos es mínimo, a criterio de la Entidad Pública.*

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1 **Gerente de Infraestructura**: Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. **Gerente de Infraestructura**: Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

22.1.3. **Gerente de Infraestructura**: Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. **Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería**: Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. **Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**: Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6. **Gerente de Infraestructura:** Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7 **Gerente Municipal**: Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de **CIPRL**, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Leoncio Prado 360 Plaza de armas – San Marcos – Cajamarca.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA (076) 558022

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Los Baños del Inca, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....	.....
Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA	Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ARQ. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ MIEMBRO TITULAR	ROMULO ABANTO MACHUCA MIEMBRO TITULAR	JORDY KEVIN CASTAÑEDA MUÑOZ MIEMBRO TITULAR